

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2019-MPJB



Jorge Basadre, 19 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, es política de esta gestión municipal resaltar los hechos históricos, a fin de afianzar nuestra identidad y orgullo patrio. Recordamos así a nuestros valerosos héroes nacionales, fomentando entre los vecinos una participación activa en los actos cívicos de trascendencia nacional, en conmemoración del "NONAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL".

Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, cumpliendo con su deber cívico patriótico, para dar mayor presencia en este mes conmemorativo para todos los ciudadanos tacneños, considera pertinente disponer el Embanderamiento General de la Provincia Jorge Basadre, que simboliza el sentimiento cívico patriótico; en el cumplimiento de sus competencias y funciones específicas previstas en el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades conferidas por el artículo 20°, inc. 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el embanderamiento general de todos los predios y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre, desde las 08:00 horas del día 27 de agosto del 2019 hasta las 18:00 horas del día 28 de agosto del 2019, como acto cívico y patriótico en conmemoración del "90° ANIVERSARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE que el incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, la debida y oportuna difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Locumba; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Felix F. Morales Mamani
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
• Arch.
• GM
• GAF
• SGLI